

ACTA COMPLEMENTARIA SALARIAL UPJET

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2014, se reúnen por una parte la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET), representada por los Sres. Osvaldo SERRANO, Aldo ALECCI, Fabián BOCCELLA y Edgar QUINTILLAN y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sra/es. Laura LONGARELA y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por UPJET:

PRIMERO: Las partes acuerdan el incremento de la compensación por Guardería cuyo monto mensual será de \$ 900 a partir del mes de julio de 2014.

Asimismo ratifican lo establecido en el artículo 31 bis del CCT 257/97 E cuya redacción es la siguiente:

ART. 31 BIS GUARDERÍAS

Las Empresas cumplimentarán la guarda o custodia de los hijos menores de 6 años de las trabajadoras telefónicas, cuando éstos cumplan dicha edad hasta el 30 de Junio de dicho año, en cuyo caso el presente beneficio sólo se percibirá hasta el mes de inicio del ciclo lectivo (Primer grado).

Respecto de aquellos menores que cumplan la edad de 6 años a partir del 1° de Julio, y que por dicha causa no puedan iniciar en ese año el primer grado, el beneficio mencionado se extenderá hasta el mes de inicio del ciclo lectivo del año siguiente.

El beneficio indicado precedentemente será otorgado por las Empresas, a su opción, ya sea mediante guarderías propias cuando su capacidad lo permita; en guarderías contratadas a terceros; o mediante el pago de una compensación no remunerativa según se indica en el Anexo V, previa presentación del comprobante emitido por quien preste el servicio.

Este beneficio alcanzará a los trabajadores viudos y/o a los que se otorgue la tenencia judicial del hijo.

SEGUNDO: Las partes acuerdan el incremento del concepto denominado Liderazgo Temporal establecido en el punto SEGUNDO del acta suscripta el 01/08/2012, cuyo monto diario será de \$ 95 a partir del mes de julio de 2014.

Las partes establecen que a partir de agosto de 2014 el valor diario del concepto Liderazgo Temporal representará el 0,3646 % de la suma de los salarios y los adicionales convencionales fijos y generales correspondientes a la categoría 13 – sin considerar antigüedad- que será considerado como valor de referencia para su actualización automática.

Las partes acuerdan analizar en el marco de la Comisión Paritaria la aplicación de dicho concepto en otros sectores de la compañía.

Intitador HUGO RE
APODERADO

TERCERO: La organización gremial manifiesta su pretensión de dar tratamiento al pago de horas extraordinarias para el personal jerárquico.

Por su parte la empresa manifiesta su compromiso a presentar dentro del segundo semestre del año en curso, una propuesta al respecto.

Asimismo, la organización gremial, manifiesta a la empresa que realice el esfuerzo necesario para presentar la propuesta en un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: En función de lo acordado en el punto QUINTO del acuerdo salarial suscripto el 15/07/2014, la organización gremial manifiesta su pretensión de que a partir del 1 de marzo de 2015, el 1% de la masa salarial a Junio 2014, se asigne al rubro "Adicional Jerarquización".

Por su parte, la Empresa manifiesta su compromiso de analizar y dar una respuesta a lo peticionado.

QUINTO: Las partes acuerdan en solicitar la homologación del presente acuerdo, ante la Autoridad de Aplicación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Comandante HUGO RE
APODERADO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Expte N° 1.633.557/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14:30hs del día 21 de Octubre de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(U.P.J.E.T.) UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**, los señores: Osvaldo Rubén SERRANO, en su carácter de Secretario General, y Héctor NOGUERA con D.N.I. N°12.728.197, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Dr. Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Cumpliendo con el Dictamen s/n°, obrante a fs.38/40; venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: **(U.P.J.E.T.)** y la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, celebrado el día 15/07/14, obrante a fs.2/3, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.